

CONTRATO DE SEGUROS NO.

SUSCRITO ENTRE LA

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos: **DIANA CAROLINA BARBOSA PARDO** identificada con cédula de ciudadanía 43.628.314 en su condición de Secretaria General de la Agencia Código E6 Grado 03, Encargada a partir del día dos (02) de enero 2026, mediante Resolución Numero 001308 de 2025 (29 de diciembre 2025), y en ejercicio de las facultades y funciones delegadas en la Resolución Número 000472 del 25 de Abril de 2023, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT 901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ART**, por una parte; y por la otra parte **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXX**, obrando en representación **XXXXXXXX**, con NITXXXXXXXX., adjudicatario del proceso del concurso de méritos abierto **SG 000x SAMC xxx**, según resolución N° 000XXXX del xxxxxxxx, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	Contratar el programa de seguros de la Agencia de Renovación del Territorio, que garantice la protección de servidores públicos activos, intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable la entidad y que estén bajo su custodia, cuidado, tenencia o control.
CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO	Las pólizas que conforman el programa de seguros son las siguientes: • Seguros de Todo Riesgo Daño Material • Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual • Seguros de Manejo Global • Seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros • Seguros de Responsabilidad Civil Servidores Públicos • Seguros de Automóviles • SOAT
CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	OBLIGACIONES GENERALES 1. Suscripción del Acta de Inicio. 2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.

CONTRATO DE SEGUROS NO.

SUSCRITO ENTRE LA

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo. 5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. 6. Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Se aclara que esta obligación está enfocada a: No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato de seguros, así como no utilizarla de forma alguna que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información. 7. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar. 8. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar. 9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
--	--

CONTRATO DE SEGUROS NO.

SUSCRITO ENTRE LA

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	11. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes y mantener su plan de seguridad y salud en el trabajo vigente. 12. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente. 13. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, don que quiera que operen, de conformidad con la norma aplicable, así como abstener de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del contrato estatal. 14. Respetar durante toda la ejecución del contrato el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad, de acuerdo a la propuesta presentada y ponderada en el proceso de contratación, (en caso de que se haya certificado la vinculación de personal con discapacidad en la presentación de la oferta) y en todo caso, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. 15. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 287 de 2026, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES, en el sentido de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios objeto del contrato, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social (si aplica). 16. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. 17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido. 18. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la 000165 del 01 de noviembre de 2023 (si aplica)
--	--

CONTRATO DE SEGUROS NO.

SUSCRITO ENTRE LA

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	19. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II. 20. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 21. El proveedor, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni él, ni sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, proliferación de armas o riesgos de corrupción. El proveedor, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, se materializa durante la relación contractual con la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. En lo referente al compromiso anticorrupción, el contratista se compromete a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyar la acción del Estado colombiano y de la Agencia de Renovación del Territorio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estar en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato; c) Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Se compromete a comunicar a los empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de los empleados o asesores; y Conoce las consecuencias derivadas del incumplimiento del compromiso anticorrupción. 22. El contratista en caso de llegar a conocer que la persona jurídica que representa o el representante legal se encuentran incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés
--	--

CONTRATO DE SEGUROS NO.

SUSCRITO ENTRE LA

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, se compromete a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. 23. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 el contratista se compromete a cumplir con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo. 24. Cumplir con los Sistemas de Gestión de la Entidad y las políticas de privacidad y manejo de la información de la ART. 25. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual OBLIGACIONES ESPECÍFICAS El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar los contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el anexo complementario al pliego de condiciones, especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y en la propuesta presentada, de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir una vez adjudicado el contrato la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad. 3. Entregar de forma digital las pólizas del programa de seguros a que haya lugar dentro los <u>Diez (10) días hábiles</u> siguientes a la adjudicación del contrato, de acuerdo con los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes. 4. Entregar los anexos y/o modificaciones solicitadas por la supervisión del contrato al programa de seguros dentro los Cinco (5) días hábiles siguientes a dicho requerimiento, de acuerdo con los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o
--	---

CONTRATO DE SEGUROS NO.

SUSCRITO ENTRE LA

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. 5. Indicar el procedimiento y los documentos requeridos para la atención del siniestro en cada una de las pólizas, con los cuales la entidad asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y la cuantía de los siniestros amparados. 6. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. 7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. En el evento de que la siniestralidad de alguna póliza sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas, de dicha póliza (s). Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva 8. Atender y responder oportunamente las solicitudes y requerimientos que realice la entidad y/ o el corredor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. 9. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, para el presente proceso es CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. 10. Abstenerse de dar información respecto a siniestros a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. 11. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar atención inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. 12. Realizar el reintegro por concepto de novedades de inclusiones y exclusiones en caso de no ejecutar el valor total de las mismas. Dentro de los 30 días calendario siguientes a la finalización de la vigencia del programa de seguros. 13. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada, que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
--	--

CONTRATO DE SEGUROS NO.

SUSCRITO ENTRE LA

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD 1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. 3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. 5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos. 6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). 7. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. 8. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.								
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, contados a partir del vencimiento de las pólizas actuales, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente documento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, se extenderá hasta la vigencia de las pólizas ofertada por la propuesta adjudicada: <table><tr><td>N o</td><td>SEGUROS</td><td>FECHA DE INICIO</td><td>MÍNIMA FECHA FINAL</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	N o	SEGUROS	FECHA DE INICIO	MÍNIMA FECHA FINAL				
N o	SEGUROS	FECHA DE INICIO	MÍNIMA FECHA FINAL						

CONTRATO DE SEGUROS NO.

SUSCRITO ENTRE LA

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 00:00 HORAS
	2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 00:00 HORAS
	3	MANEJO GLOBAL	23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 00:00 HORAS
	4	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 00:00 HORAS
	5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 00:00 HORAS
	6	AUTOS	8 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 24:00 HORAS	8 DE NOVIEMBRE DE 2027 A LAS 24:00 HORAS
	7	SOAT (6 AUTOS)	20 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS	19 DE NOVIEMBRE DE 2027 A LAS 23:59 HORAS
CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:	De acuerdo con la información obtenida con el Análisis del Sector, el valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para esta contratación es hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 450.000.000); incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. El valor anterior del contrato se establecerá con la sumatoria de las primas de los 7 ramos a contratar incluido IVA, más el valor estimado de un remanente para inclusiones para el ramo todo riesgo daños materiales que para el presente proceso se estableció en una bolsa agotable de recursos por CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000), los cuales se cancelaran de acuerdo con las emisiones de los anexos a la póliza.			
	DETALLE		VALOR PRESUPUESTO	
	TRDM, RCE, MANEJO, IRF, RCSP, AUTOS, SOAT		\$445.500.000	
RESERVA PARA INCLUSIONES		\$4.500.000		
TOTAL PRESUPUESTO		\$450.000.000		

**CLÁUSULA QUINTA. -
VALOR DEL CONTRATO:**

CONTRATO DE SEGUROS NO.

SUSCRITO ENTRE LA

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El proceso de selección se financia con cargo a los recursos de la vigencia 2026 y tiene como respaldo presupuestal el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así: <table><tr><th>No.</th><th>Fecha</th><th>Valor</th><th>Proyecto o posición catálogo de gasto</th><th>Recurso</th></tr><tr><td>21126</td><td>20/03/2026</td><td>\$ 450.000.000</td><td>A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS</td><td>10</td></tr></table>	No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso	21126	20/03/2026	\$ 450.000.000	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	10
No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso							
21126	20/03/2026	\$ 450.000.000	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	10							
CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:	La Agencia de Renovación del Territorio pagará al contratista el valor del contrato, así: En un (1) solo pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la emisión de las pólizas y una vez sean debidamente aprobadas por el Intermediario de seguros. y el supervisor del contrato, conforme los Registros Presupuestales que respalden el contrato que resulte del presente proceso de selección, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023. 2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y parágrafo 1 del artículo 41, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que los modifiquen, adicionen o complementen, en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique) 3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del bien y/o										

CONTRATO DE SEGUROS NO.

SUSCRITO ENTRE LA

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	servicio y certificación o documento que acredite el ingreso al almacén (si aplica). 4. Los demás documentos que exija la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:	La supervisión y control del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el servidor público Yinneth Acevedo Torres, Gestor TI grado 12, del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos con o quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto, que para el caso particular e; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad. Esta designación se hace conforme a la solicitud realizada mediante memorando N° 20262400061253, en la cual el coordinador (E) del GIT de Servicios Administrativos certifica que la persona propuesta para ejercer la supervisión cumple con los requisitos e idoneidad necesarios para ejercer el seguimiento técnico, control y vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica que se requiera.
CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:	No se requiere la presentación de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, y en virtud del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: <i>“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los</i>

CONTRATO DE SEGUROS NO.

SUSCRITO ENTRE LA

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	<i>contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.</i> Cabe anotar que como mecanismo de cobertura el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el Artículo 1053 del Código de Comercio; adicionalmente la entidad está requiriendo en el pliego que los proponentes respalden la colocación de los riesgos acreditando su respaldo con el reaseguro.
CLÁUSULA DECIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre LA ART y EL CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y LA ART declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD DE LA ART:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ART contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA ART por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA ART, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a LA ART y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA ART, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que LA ART incurra por tal motivo.

CONTRATO DE SEGUROS NO.

SUSCRITO ENTRE LA

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente durante el término de cinco (5) años, contados desde la finalización del contrato, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes. En todo caso estará sujeta a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INVALIDEZ PARCIAL:	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

CONTRATO DE SEGUROS NO.

SUSCRITO ENTRE LA

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuitu personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ART. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, LA ART, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ART Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de

CONTRATO DE SEGUROS NO.

SUSCRITO ENTRE LA

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ART impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a LA ART, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, LA ART le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ART para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ART, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA VIGESIMA. - PENAL PECUNIARIA:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a LA ART sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en LA ART.
CLÁUSULA VIGESIMA	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución,

CONTRATO DE SEGUROS NO.

SUSCRITO ENTRE LA

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA ART, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a LA ART dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA ART tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA ART ejercerá las acciones legales correspondientes. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CONTRATO DE SEGUROS NO.

SUSCRITO ENTRE LA

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar al GIT de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución es respecto de las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollará en la carrera 7 No. 32-24 Centro Empresarial San Martín- torre sur (piso del 36), precisando que la cobertura de las pólizas es a nivel Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ART a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de LA ART se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos

**CONTRATO DE SEGUROS NO. SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

SÉPTIMA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	- los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a EL CONTRATISTA , la propuesta de EL CONTRATISTA , el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	- Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte de LA ART (si aplica).
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA MANIFESTACIÓN:	- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de LA ART, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

NOTA: El presente documento, se entenderá aprobado por las partes con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

POR LA ART

POR EL CONTRATISTA

DIANA CAROLINA BARBOSA PARDO
Secretaria General (E)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx